
Procedimiento de control para la importación de Productos Textiles

Versión: 12/01/2020

Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Productos Textiles.

En el control del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (en adelante DNI), del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Productos Textiles, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la DNI. Emitido éste, la DNI transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), un certificado denominado "ITEX", por cada producto habilitado para la importación. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de certificado DNI
- b. Fecha de Vencimiento
- c. **Datos Importador**
- d. Tipo de Documento
- e. Documento
- f. Nombre
- g. **Datos Exportador**
- h. Nombre
- i. Dirección
- j. Código país
- k. Nombre del país
- l. Ciudad
- m. Actividad
- n. **Prendas/Tejidos de la licencia**
- o. Tipo de Importación
- p. Nomenclatura Arancelaria Nacional (en adelante NCM)
- q. Descripción NCM
- r. Denominación comercial
- s. Cantidad
- t. Peso neto
- u. FOB (U\$S)
- v. CIF estimado
- w. Código país de procedencia
- x. Nombre país de procedencia
- y. Código país de origen
- z. Nombre país de origen
- aa. **Prendas**
- ab. Marca
- ac. Modelo
- ad. Tipo de usuario
- ae. **Tejidos**
- af. Código NCM
- ag. Descripción NCM
- ah. Denominación comercial
- ai. Grado preparación
- aj. Colores/Estampados
- ak. Ancho tejido (mts)
- al. Gramaje (g/m²)

2) En el momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. la MNNT "0076"
- b. el número de certificado "ITEX" que autoriza el ingreso de la mercadería.

3) El certificado electrónico podrá ser utilizado en más de un DUA.

4) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre la declaración y el certificado, validando entre otros que el certificado se encuentre vigente, así como la siguiente información:

- a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- b. El número del certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- c. La Nomenclatura arancelaria nacional declarada en el DUA deberá coincidir con la declarada en el certificado
- d. La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado

5) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

6) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo Automático, con el código "ITEX"
- b. Creará la MNNT con el código "0076" con el requisito de presentación del certificado "ITEX" al momento de la numeración.
- c. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con DNI, la registrará y mantendrá actualizada en la MNNT correspondiente.

Normativa Relacionada

- Ley 18.846
- Decreto 8/2022